



OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pag. : 1 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	---------------

Tona, 28 de marzo de 2019

Doctora:

SANDRA LUCIA RODRIGUEZ ROJAS

Defensora delegada para los derechos colectivos y medio ambiente
colectivosyambiente@defensoria.gov.co
Bogotá

Doctor:

JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL

Defensor delegado para asuntos agrarios y de tierras
jorgecamargo@defensoria.gov.co
Bogotá

Doctor:

LIBARDO ALVAREZ GARCIA

Procurador Regional Santander
regional.santander@procuraduria.gov.co
Bucaramanga

Doctor:

JOSE MARIA BALCALZAR CASTILLO

Defensor del pueblo regional Santander
santander@defensoria.gov.co
Bucaramanga

Doctor:

ALBERTO RIVERA BALAGUERA

Procuraduría 24 judicial II Agraria
ariverab@procuraduria.gov.co
Bucaramanga

PMT-011-19

REF: SOLICITUD DE INTERVENCION DE LOS ORGANOS DE CONTROL ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL EN RELACION A LA DIFICIL SITUACION QUE ATRAVIESA LA POBLACION CAMPESINA DEL CORREGIMIENTO DE BERLIN, DERIVADA DE LA DELIMITACION DE PARAMO JURISDICCION BERLIN SEGÚN RESOLUCION 2090 DE 2014 EMANADA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL ACUERDO 1103 DE 2007 PROFERIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB Y OTRAS RESTRICCIONES AMBIENTALES.

OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pág. : 2 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	---------------

Respetados Doctores, reciban un cordial y afectuoso saludo,

MYRIAM DELGADO FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 63'533.767 expedida en Bucaramanga, actuando en condición de Personera Municipal de Tona, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994 artículo 178, que establece las funciones de los personeros, entre otras la de: 2.- "*Defender los intereses de la sociedad*"; mediante el presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. El Corregimiento de Berlín es el territorio del Municipio de Tona, Santander que se ha visto afectado con la delimitación de paramo y demás restricciones ambientales. Siendo SU AFECTACIÓN NETAMENTE AGRÍCOLA Y GANADERA dado que su actividad económica es la siembra y producción de cebolla Junca y papa, actividades estas que han sido restringidas continuamente debido a la normatividad ambiental a saber: acuerdo de declaratoria del DMI No. 1103 de 2007 emanado de la CDMB, Resolución 2090 del 14 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, sentencia C-035 DE 2016, proferida por la Corte Constitucional , ley 1930 del 27 JULIO DE 2018 por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia, y la resolución 0886 del 18 de mayo de 2018 del MADS "*Por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias y se toman otras determinaciones*".
2. Si bien es cierto, la sentencia T- 361 de 2017 dejó sin efecto la resolución 2090 de 2014 "por medio de la cual se delimita el páramo jurisdicciones-Santurbán- Berlín y se adoptan otras determinaciones, a la fecha no existen alternativas claras para los habitantes del Páramo y el cronograma que había dispuesto el Ministerio para dar cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional se encuentra suspendido.
3. EL 29 de diciembre de 2018 el Ministro de Medio Ambiente, hizo presencia en el corregimiento de Berlín, junto con otras autoridades del nivel nacional, en esa fecha también hubo presencia de la institucionalidad del orden Municipal, Alcaldía, Concejo Municipal, Personería, así mismo hubo gran presencia de la comunidad en general afectada por las restricciones en materia ambiental específicamente con la resolución 2090 de 2014, reunión en la que los habitantes manifestaron sus preocupaciones en relación a la incertidumbre con el derecho al trabajo, seguridad alimentaria, derecho a la propiedad y otros; fecha en la que se informó por parte del Ministerio de medio ambiente que la continuidad de las etapas restantes para dar cumplimiento en forma total al mandato de la corte Constitucional según sentencia T-361 de 2017, se reanudarían con mesas de trabajo a finales del mes de enero de 2019, con fecha límite para finalizar en el mes de mayo-junio de 2019.

OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pág. : 3 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	---------------

4. A la fecha el Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible, no ha informado sobre la continuidad de dicho proceso, a este despacho no se le ha comunicado lo pertinente a efectos convocar a la comunidad del corregimiento de Berlín, a reuniones para socializar, concertar y primordialmente garantizar el derecho a la participación de los afectados, en las fases que restan del proceso.
5. De otra parte, se trae a colación que el acuerdo de la CDMB No. 1103 del 14 de noviembre de 2008 por el cual se declara un "DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DMI" presenta una disparidad con la resolución 2090 **respecto de la zonificación y determinación del régimen de usos del Páramo jurisdicciones- Santurbán- Berlín, dado que las zonas afectadas según el mapa cartográfico no coinciden, generando duda respecto de cuáles son las verdaderas zonas afectadas,** situación está que ha sido corroborada por parte de la CDMB en cabeza del Dr. NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS, Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, según respuesta otorgada a una petición realizada por la suscrita y en la cual se logra evidenciar que a la fecha no se cuenta con una ruta de atención en aras de integrar esta normatividad evitando que sea contraproducente para los habitantes del páramo.
6. Sin tener en consideración lo mencionado en el párrafo que antecede, la CDMB celebros contrato de suministro No. 12038-03 con la *Unión Temporal Berlín 2018*" cuyo objeto es: <<...contratar el suministro de insumos y servicios necesarios para formular e implementar una estrategia de ordenamiento predial participativo...>>, proyecto que beneficiara a 120 familias del corregimiento de Berlín, situación que pese a que apoya a cierto número de núcleos familiares no deja de preocupar dado que:
 - No se conoce un estudio de conveniencia de los implementos orgánicos a utilizar,
 - No existe claridad de cómo se seleccionaron los beneficiarios y no se articuló con las autoridades del orden Municipal, así mismo con el SENA y el ICA.
 - La metodología adoptada para establecer las parcelas demostrativas no se hace de una forma técnica con el fin de verificar que con la muestra utilizada se obtienen resultados esperados en cuanto a: el rendimiento, crecimiento, calidad del cultivo y lo más importante que la misma no genera impacto negativo en el medio ambiente y principalmente en fuentes hídricas.

OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pág.: 4 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	--------------

- *Un proyecto con solo 120 beneficiarios para un total de 30 hectáreas en producción sostenible, de 14 mil hrs aproximadamente afectadas solo por el DMI.*
- *¼ de hectárea por cada beneficiario*
- *Un contrato con una duración solo de 5 meses*
- *El valor del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS \$595.642.440.*
- *Muy poco número de beneficiarios en comparación al número de familias residentes en zona de paramo.*
- *El contrato no articula con el SENA y el ICA en cumplimiento al auto que así lo ordena emanado del tribunal administrativo de Santander.*
- *En el proceso precontractual solo participo u único oferente, a quien se le adjudicó el contrato en mención.*
- *En 5 meses no se obtiene resultados de restauración y reconversión, porque finalmente el suelo que se va a utilizar para la parcela demostrativa es el mismo donde por muchos años se ha cultivado cebolla larga.*
- *Para obtener resultados de reconversión y sustitución el tiempo es muy corto, es un término apremiante donde solo se pueden hacer estudios, se constituiría este tiempo en la fase experimental.*
- *Una vez culminado el término del contrato, surge el interrogante de cual sería las articulaciones de las entidades del orden local y nacional para dar continuidad al proceso, los recursos presupuestales en una fase posterior bajo responsabilidad de que entidad estarían.*
- *En el evento en que no se dé continuidad a las actividades de reconversión y sustitución, se generaría gran incertidumbre, resultando dicho contrato con el fin de cumplir con objetivos del plan de acción de la CDMB, mas no por dar cumplimiento a lo ordenado por la corte constitucional en el marco de la sentencia T-361 DE 2017.*

Los aspectos anteriormente señalados se contextualizaron por parte de la suscrita en el **FORO CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO A LA DELIMITACION DEL PARAMO DE SANTURBAN - BERLIN**, realizado por la **CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en la ciudad de Bucaramanga el día 19 de diciembre de 2019, evento en el cual se solicitó a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; lo siguiente:

OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pág. : 5 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	---------------

Realizar acompañamiento al contrato de suministro No. 12038-03 *celebrado entre la "Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y la Unión Temporal Berlín 2018, a efectos que:*

- *se cumpla con el objeto contractual,*
- *Que dicho proceso sea un referente para la población afectada y que no fue beneficiaria del contrato descrito en el numeral anterior.*
- *Finalmente, para que los recursos públicos que se ejecutaran en el marco de este proceso contractual No. 12038-03 cumpla con las diferentes componentes del contrato y las especificaciones técnicas que forman parte integral del mismo.*
- *Una vez culminado el objeto contractual la contraloría general de la república solicite informe a la CDMB y socialice lo pertinente con los actores directamente involucrados como son: **La comunidad residente en el corregimiento de Berlín, las autoridades del Municipio de Tona (Alcaldía, concejales, personería), veedores ciudadanos y juntas de acción comunal.***

7. Ahora bien, pese a que se considera que la afectación se presenta en la totalidad del corregimiento de Berlín y veredas aledañas, que según informe del sisben a corte marzo de 2019, el Municipio de Tona posee una población de 6.827 habitantes, de los cuales 1167 pertenecen al corregimiento de Berlín y otras veredas que corresponden a los sectores : **parra Juan Rodriguez: 798 habitantes, saladito 819 habitantes, cuestaboba:631 habitantes, Ucata: 695 habitantes y**, para un total de habitantes con influencia en zona de paramo 4110, es decir que aproximadamente el 60% de la población del Municipio de Tona, reside en zona de paramo y se encuentra afecta por las limitaciones de orden ambiental ya sea del orden local y/o nacional, a través de actos administrativos expedidos por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y La CORPORACION AUTONOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

8. A la fecha, NO EXISTE caracterización respecto de la población que se encontraría afectada con las restricciones ambientales de orden nacional y local, no se tiene identificado quienes son:, propietarios, arrendatarios, extensión de tierra, cantidad de cultivos, existe zonificación de uso de suelo independientemente, es decir la zonificación de la resolución 2090 de 2014 no coincide con la zonificación del acuerdo 1103 de 2007 de la CDMB, no se tiene claridad cuál es la población afectada en cada una de las áreas zonificadas acorde al uso del suelo, no es viable que la ciudadanía presente una propuesta que controvierta la delimitación formulada por el Ministerio, en virtud a que no se cuenta con caracterización, se desconoce el número de habitantes perjudicados conforme al uso del suelo, La Alcaldesa Municipal Dra. CARMEN LUCERO RAMIREZ ALDANA ha manifestado que el Municipio, no cuenta con los recursos presupuestales para asumir un proceso de caracterización, surgiendo el interrogante de cuál es la entidad que el corresponde hacer dicho trámite.



OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pág. : 6 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	---------------

9. Es evidente el conflicto de derechos fundamentales que se presenta entre el DERECHO COLECTIVO al MEDIO AMBIENTE SANO de todos los colombianos y el DERECHO AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL, PROPIEDAD PRIVADA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD, EDUCACIÓN entre otros, de las comunidades que han habitado las zonas de páramo durante siglos; pero no es menos cierto que la comunidad de Berlín necesita alternativas por parte de las respectivas autoridades so pena de que puedan llegar a tomar las vías de hecho, advirtiendo que es un problema social que podría convertirse de orden público y desbordar la capacidad institucional del orden Municipal, dicha pugna de derechos fundamentales involucra en forma negativa a los funcionarios del nivel Municipal, por cuanto existe la percepción generalizada de los habitantes del corregimiento de Berlín, que son las autoridades del orden local las causantes de las decisiones que los perjudican o en su defecto que no realizamos las gestiones pertinentes para salvaguardar los derechos fundamentales en conflicto, motivo por el cual se expone el derecho a la vida, integridad personal y seguridad de quienes representamos la institucionalidad en esta jurisdicción (Alcaldesa, concejales, Personera).
10. Así las cosas, se hace relevante la respectiva articulación entre las instituciones involucradas en este proceso de delimitación del Páramo de Berlín respecto a los proyectos de reconversión, sustitución y todas las demás alternativas que han de ofrecérsele a los habitantes de los páramos; cabe señalar que desde el orden central se habla de "proyectos de reconversión" pero nunca de la forma como estos proyectos han de ser financiados, siendo relevante el hecho de que el Municipio de Tona con influencia en gran porcentaje en zona de páramo, no tiene la capacidad presupuestal de asumir estos gastos en consideración a que la entidad territorial es de sexta categoría lo que implica que sus ingresos presupuestales son mínimos y no cuentan con disponibilidad presupuestal para asumir dicha responsabilidad. Anudado a lo anterior, el nivel central expidió la ley 1930 de 2018 "por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia" que si bien es cierto intenta mantener un equilibrio en beneficio de todos, la materialización del mismo "presupuestalmente hablando" es lo que sigue preocupando, pues cada vez aumentan más las restricciones, pero son menos las alternativas para las comunidades que han vivido enraizadas en estos lugares y porque no decirlo, han cuidado del territorio.
11. Se menciona igualmente que pese a que las entidades del orden central han intentado dar cumplimiento a la obligación que poseen de publicidad y convocatoria en este proceso, las mismas se han hecho mediante medios electrónico lo cual ha implicado que la información no llegue a la población que está siendo realmente afectada, puesto que hablamos de zonas rurales dispersas en donde el servicio de internet es poco por no decir nulo, por lo cual este despacho quiere manifestar que es importante que las entidades del orden central se apoyen en las autoridades del nivel Municipal y en las personerías Municipales para que se hagan las respectivas convocatorias.

OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pág. : 7 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	---------------

12. La Personera Municipal de Tona, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales y como garante de los derechos de los habitantes residentes en el Corregimiento de Berlín, con el fin de salvaguardar derechos fundamentales como: DERECHO COLECTIVO al MEDIO AMBIENTE SANO, DERECHO AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL, PROPIEDAD PRIVADA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD, EDUCACIÓN, coloca en su conocimiento la problemática expuesta en los numerales que anteceden, con el fin de encontrar una solución de manera PRIORITARIA en beneficio de la población campesina residente en el páramo de Berlín, en consecuencia SOLICITO:

PRIMERO: Se realice presencia institucional por parte de la DEFENSORIA DEL PUEBLO y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION en el corregimiento de Berlín, a efectos de sostener una reunión con los habitantes de dicha localidad y sectores aledaños, verificar la real afectación de derechos fundamentales con las restricciones ambientales y la incertidumbre generada por el posible "desplazamiento de su territorio", al impedirse continuar con la agricultura predominante en la zona como lo es el cultivo de cebolla Junca, el derecho a la propiedad, mínimo vital, etc.

SEGUNDO: Se genere articulación por parte de las entidades encargadas de vigilar, apoyar y acompañar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia T-361 de 2017, a efectos de coadyuvar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TONA, en consecuencia, respetuosamente SOLICITO;

1. En cuanto a la Resolución 2090 de 2014, ley 1930 del 27 JULIO DE 2018 por resolución 0886 del 18 de mayo de 2018 del MADS REQUERIR, al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con el fin de conocer el cronograma de las fases que están pendientes por cumplir, según lo ordenado por la corte constitucional mediante sentencia T-361-2017, por cuanto el plazo inicialmente otorgado fue de un año, posteriormente se amplió, por 8 meses, a la fecha faltarían 3 meses para que dicho plazo culmine, sin tener claridad respecto a las etapas de concertación, expedición de la resolución y las observaciones a que haya lugar con la nueva resolución, es fundamental que las reuniones se convoquen con la suficiente anterioridad, que las mismas se sometan a un proceso de planificación, para que concurra la institucionalidad del orden Municipal, Departamental y Nacional, así como gran parte de los habitantes, para concertar y primordialmente garantizar el derecho a la participación de los afectados.

En relación al acuerdo 1103 de 2007, REQUERIR, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, CDMB con el fin de:

1. Informar el plan de manejo con ocasión de la implementación del acuerdo No. 1103 de 2007, donde se evidencie; la metodología, diagnóstico, zonificación, *presupuesto, proyectos*, seguimiento al plan de manejo,

OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pág. : 8 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	---------------

procesos de socialización y participación de la ciudadanía con dicho acto administrativo, teniendo en cuenta que la mayor afectación que registra el corregimiento de Berlín, obedece al DMI, la cual asciende a una extensión (14.860 hectáreas), clasificado en zona de producción, zona de recuperación para la producción, zona de protección, zona para la preservación, zona de recuperación para la preservación.

2. Informar cómo se articula, se modifica, se derogan disposiciones del plan de manejo del DMI con las restricciones ambientales de mayor jerarquía a saber: Resolución 2090 de 2014, ley 1930 del 27 JULIO DE 2018 por resolución 0886 del 18 de mayo de 2018 del MADS.
3. Informar si a la fecha existe unificación entre la zonificación de uso de suelo entre la resolución 2090 de 2014 y el acuerdo 1103 de 2007, por cuanto se había advertido una disparidad en las normas antes señaladas, **respecto de la zonificación y determinación del régimen de usos del Páramo jurisdicciones- Santurbán- Berlín, dado que las zonas afectadas según el mapa cartográfico no coinciden, generando duda respecto de cuáles son las verdaderas zonas afectadas.**

TERCERO: Se informe por parte del Ministerio de medio ambiente y la CDMB, en los siguientes aspectos:

1. articulación de los diferentes Ministerios y autoridades competentes en actividades de reconversión y sustitución, adicionalmente cual es la oferta institucional que permita generación de ingresos en actividades diferentes al agro. (Proyectos productivos).
2. autoridades responsables de apoyar técnica y financieramente, que les permitan a los habitantes de este corregimiento permanecer en sus territorios cultivando, ejerciendo un trabajo digno, devengando un sustento para núcleos familiares en su mayoría conformados por adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres cabeza de hogar, sujetos de especial protección constitucional, con la única fuente de sustento como lo es la cebolla junta, dadas las condiciones topográficas y el clima no se cultivan otros productos.

CUARTA: Se realice presencia institucional por parte de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en las fases restantes del proceso, respecto de las cuales tengan lugar de origen el corregimiento de Berlín, se manifiesta que para el 08 de abril de 2019, se realizara una reunión con comunidad y autoridades ambientales, la cual está siendo organizada para posterior convocatoria conjuntamente con la contraloría general de la republica delegada para la



OFICIOS	Código: 300- 1.1	Fecha: Marzo 28 de 2019	Versión: 1	Pág. : 9 de 9
---------	------------------	-------------------------	------------	---------------

participación ciudadana dirección de promoción y desarrollo y la personería municipal de Tona, con el fin de haga presencia la Corporación autónoma y socialice a la comunidad las acciones realizadas entorno a esta delimitación, motivo por el cual se solicita acompañamiento.

Cabe resaltar que la información objeto de la presente solicitud, ha sido expuesta por la suscrita Personera Municipal, en diferentes espacios de participación, en diferentes oportunidades ha sido remitida a través de correo electrónico a entidades como Concejo Municipal, contraloría General de la Republica, Defensoría del Pueblo regional Santander siendo coadyuvada por la Dra. NANCY CHAPARRO VILLAMIZAR, profesional especializada, quien a su vez ha sido un apoyo fundamental para este despacho ante la defensoría del pueblo del nivel Nacional, parte de esta problemática y la solicitud del concejo Municipal de Tona, constituyó en un insumo para el cuarto informe elaborado por parte del Ministerio Publico y presentado ante el Tribunal Administrativo de Santander.

Finalmente agradezco la colaboración y oportuna intervención, desde cada una de sus competencias, en beneficio de los habitantes del corregimiento de Berlín y veredas contiguas, seres humanos que se caracterizan por ser conocedores, protectores de fuentes hídricas y conservadores de su territorio por décadas, quienes en su mayoría no se oponen al cuidado del medio ambiente siempre y cuando se garanticen sus derechos al trabajo, propiedad y se les permita continuar en el lugar donde tienen su arraigo cultural, familiar y económico. etc.

MUNICIPAL DE TONA

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la calle 7 No. 3-11 Palacio Municipal- segundo piso, correo electrónico personeria@tona-santander.gov.co. Cel. 3164109217.

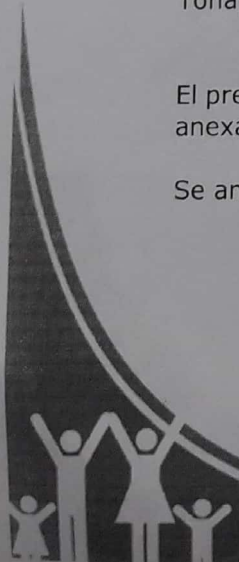
Atentamente,

MYRIAM DELGADO FLÓREZ
Personera Municipal
Tona, Santander



El presente documento es coadyuvado, por la Plenaria del Concejo Municipal, se anexa petición efectuada por la corporación y respuesta otorgada.

Se anexa firmas.



CONTINUACION FIRMAS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TONA.

William Pulido Villamizar
WILLIAM PULIDO VILLAMIZAR
Presidente

Alix Becerra Castellanos
ALIX BECERRA CASTELLANOS
1 Vicepresidente.

Solangel Valbuena E.
SOLANGEL VALBUENA ESCOBAR
2 Vicepresidente

Jesus Santiago Gutierrez
JESUS SANTIAGO GUTIERREZ
Concejal

Orlando Delgado Maldonado
ORLANDO DELGADO MALDONADO
Concejal

William Rey
WILLIAM REY
Concejal

Daniel Estupiñan Santos
DANIEL ESTUPIÑAN SANTOS
Concejal

Leidy Diana Vera Jaimés
LEIDY DIANA VERA JAIMES
Concejal.

Maribel Rodríguez Flores
MARIBEL RODRIGUES FLORES
Concejal.